

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 76

Serie: 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR EL TERCER Y CUARTO POR CUANTO Y LA SECCIÓN 2DA. DE LA ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE 2010-2011, APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EL 22 DE JULIO DE 2010 Y APROBADA POR EL ALCALDE, HONORABLE HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, EL 18 DE AGOSTO DE 2010, A LOS FINES DE DESGLOSAR EL VALOR DE TASACIÓN DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN #146, INTERIOR, PARCELA VC-018, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: Conforme a la Ordenanza Número 16, Serie 2010-2011, se declaró la necesidad y utilidad pública y se autorizó al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, comparezca en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o permuta, de la Sucesión de Antonia Vázquez Alvarado compuesta por Juan Antonio Cintrón Vázquez, María Alejandra Rosado Vázquez y su viudo, Emilio Alvarado Rivera, en la cuota viudal usufructuaria que dispone la ley y/o cualquier otra parte con interés, una estructura localizada en la Avenida Ponce de León #146, Interior, Parcela VC-018, de la comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: Conforme a la referida Ordenanza Número 16, dicha propiedad fue valorada en la suma total de cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000.00) por el terreno y la estructura con sus mejoras, por el Tasador Profesional, Néstor Algarín López, licencias EPA número 650 y CGA número 158.

Por Cuanto: Es necesario desglosar el valor total de tasación en terreno y estructura ya que el terreno es propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo conforme a la Certificación Negativa Actualizada Número 273 expedida el 13 de mayo de 2013 por el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, donde no aparece inscrita la propiedad a favor de la Parte con Interés, por consiguiente, es parte de la Finca 212.

Por Cuanto: Es necesario enmendar el Tercer y Cuarto POR CUANTO y la Sección 2da de la referida Ordenanza Número 16, Serie 2010-2011.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 2 DE MARZO DE 2016:**

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el Tercer POR CUANTO, para que lea como sigue:

Dicha propiedad fue valorada en la suma total de cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000.00), por el Tasador Profesional Néstor Algarín López, licencias EPA número 650 y CGA número 158, que se desglosan en siete mil dólares (\$7,000.00) por el terreno y en treinta y ocho mil dólares (\$38,000.00) por la estructura y sus mejoras.

Sección 2da.: Enmendar, como por la presente se enmienda, el Cuarto POR CUANTO, para que lea como sigue:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o permuta, una propiedad que fue valorada en la suma total de cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000.00), que se desglosa en siete mil dólares (\$7,000.00) por el terreno y en treinta y ocho mil dólares (\$38,000.00) por la estructura y sus mejoras, según tasación de 4 de junio de 2010, la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA Número 780, según Informe de Revisión de 11 de junio de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

Sección 3ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da., para que lea como sigue:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o permuta, una propiedad que fue valorada en la suma total de cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000.00), que se desglosa en siete mil dólares (\$7,000.00) por el terreno y en treinta y ocho mil dólares (\$38,000.00) por la estructura y sus mejoras, conforme a la tasación realizada y a la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor.

Sección 4ta.: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 16 Serie 2010-2011, que no estén en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 5ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de marzo de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 76, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 2 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca
Aída M. Márquez Ibañez
Lilliana Vega González
Antonio O'Neill Cancel
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Luis C. Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera

Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusado: Javier Capestany Figueroa

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 3 de marzo de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 4 de marzo de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario